

"Año de la Universalización de la Salud"



Houerdo de Consejo Regional Nº 079-2020-GRA/CR.

Huaraz, 17 de Abril del 2020

VISTO:

REGION

En Sesión Ordinaria Virtual de Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día Viernes 17 de Abril del 2020, instada con la Convocatoria Nº 004-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 13 de Abril de 2020, los PEDIDOS formulados por la Abog. Carmen Edith López Asís, la Srta. Cindhay Lenaly Tarazona García y el Sr. Filiberto Manuel Chacpi Rodríguez, Consejeros Regionales por las Provincias de Yungay y Carhuaz, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8º y 31º de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 13º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; el Inciso b) del Artículo 14º de la misma norma que prescribe: El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; y el inciso a) del Artículo 37º de la Ley en comento, señala como atribución del Consejo Regional la de dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordantes, con el Numeral 2) del Artículo 5º, los Artículos 13º y 14º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR;

Que, el Inciso d) del Artículo 62º del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: "El Consejoro Regional puede realizar pedidos por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejoro Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado";

Que, la Abog. Carmen Edith López Asís, Consejera Regional por la Provincia de Yungay, en la en la estación correspondiente, formula el siguiente PEDIDO: "Solicito que la Dirección Regional de Agricultura evalúe y proponga como alternativa técnica regional inmediata la atención y reactivación de la actividad agropecuaria en la Región Ancash". El Sr. Filiberto Manuel Chacpi Rodríguez, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, formula el siguiente PEDIDO: "Solicito al Ejecutivo Regional de Ancash para que se realice las gestiones necesarias para realizar el intercambio comercial en el ámbito regional a través de las Agencias Agrarias" y la Srta. Cindhay Lenaly Tarazona García, Consejero Regional por la Provincia de Yungay, formula el siguiente PEDIDO: "Solicitar al Ejecutivo Regional en coordinación con la Dirección Regional Agraria, Agencias Agrarias y municipalidades Provinciales, Distritales y Centros Poblados, organicen las ferias itinerantes en cada Provincia con presupuesto regional y subvencionar a los agricultores con fertilizante, semillas de diferentes variedades y apoyarles para su protección personal con EPPS";

Que, el Artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, señala: *El Consejo Regional es un ENTE COLEGIADO Y REPRESENTATIVO del Gobierno Regional*, así como el órgano normativo y fiscalizador; en su Artículo 10° señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa;

Que, el Literal c) del Numeral 2) del Artículo 10° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las competencias compartidas señala: "Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente", y el Artículo 72° de la Ley en comento, prescribe referente a los recursos de los Gobiernos Regionales;

Que, la declaratoria del estado emergencia nacional a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de Marzo de 2020, dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), hecho que ha impedido el desplazamiento de las personas y de los bienes



"Año de la Universalización de la Salud"



Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional

que no han sido calificados como servicios esenciales, el cual viene causando efectos negativos en las actividades agropecuarias de la región, situación que podrían afectar a la población;

Que, conforme al Artículo 61° Literales a), b) y d) del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, la Dirección Regional Agraria, tiene las siguientes funciones: "a) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y otros planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural. b) Administrar y supervisar la gestión de actividades y servicios agropecuarios, en armonía con la política y normas de los sectores correspondientes y las potencialidades regionales. (...) d) Promover la transformación, comercializaron, exportación y consumo de productos naturales y agro industriales de la región":

Que, bajo dichas consideraciones, resulta necesario que la Dirección Regional Agraria de Ancash, como ente competente, evalúe y proponga la atención y reactivación de la actividad agropecuaria; asimismo, la mencionada Dirección Regional, a través de sus instancias desconcentradas como las Agencias Agrarias, deberían de organizar y coordinar con los productores de la zona el intercambio comercial dentro del ámbito regional, a fin de evitar el desabastecimientos de los productos básicos y necesarios para la alimentación de la población provenientes de las actividades agropecuarias;

Que, es Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales como establece el Artículo 39º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, los Artículos 125º y 126º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional realizada el 17 de Abril de 2020, en la Estación ORDEN DEL DÍA, el Consejero Delegado, da cuenta el Pedido de la Abog. Carmen Edith López Asís, Consejera Regional por la Provincia de Yungay, señala que el tema de reactivación se debe reactivar en la Región Ancash, tal es el caso la articulación de los Gobiernos Locales con la Dirección Regional de Agricultura referente a los productos de la zona con los mercados itinerantes se vienen abasteciendo, a pesar que este sector es el más golpeado en la Región Ancash a consecuencia de la escasez de lluvias, dichos acciones no solo debe ser a corto plazo sino a largo plazo. El Sr. Filiberto Manuel Chacpi Rodríguez, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, solicita adherirse al Pedido de la Consejera Regional por la Provincia de Yungay, la misma que es aceptada, además señala que en esta propuesta técnica la Dirección Regional de Agricultura puede apoyar de conforme a sus atribuciones y competencias con los mercados y ferias itinerantes; en ese contexto la Srta. Cindhay Lenaly Tarazona García, Consejero Regional por la Provincia de Yungay, solicita cuestión previa, con la finalidad de adherir su Segundo Pedido al Pedido de la Abog. Carmen Edith López Asis, Consejera Regional por la Provincia de Yungay, la misma que es aceptada; el Consejero Delegado da por culminada las deliberaciones, sometiéndose acto seguido, a la votación del Pedido, siendo APROBADO por MAYORÍA, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, a la Dirección Regional de Agricultura de Ancash, evalúe y proponga como alternativa técnica regional inmediata (el intercambio comercial, mercados itinerantes, ferias itinerantes y otras estrategias) y la reactivación de la actividad agropecuaria en la Región Ancash.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Carlos H. Pajuglo Camones
CONSEVERO DEZEGADO

OBIERNO REGIONAL DE ANCASH